**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 002 DE 2023**

**(Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020)**

**OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS SONÓMETRO MARCA CASELLA MODELO CEL 633C Y EL CALIBRADOR ACÚSTICO MARCA CASELLA MODELO CEL 120/1, PROPIEDAD DE LA CRQ".**

En nuestra calidad de Comité Asesor – Evaluador según designación mediante Resolución No. 552 del 22 de marzo del 2023, y con fundamento en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, procedemos a indicar lo siguiente:

**1)** Que se presentaron cuatro (04) propuestas dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2023, por parte de los siguientes proponentes:

- LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA con Nit: 830102766-2 representada legalmente por la señora MARTHA JEANNETT SEGURA CADENA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.773.169.
- FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL con Nit: 900012693-0 representada legalmente por el señor EDUARDO JOSE GOMEZ LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.233.140.
- INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con Nit.: 901520694-0 representada legalmente por la señora LAURA DANIELA YASNO GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.316.780.
- DELTA SOLUTIONS S.A.S. con Nit.: 901314596-4 representada legalmente por ANDREA VIVIANA TAFUR DOMINGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.470.508.

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos al proponente que presento el menor valor, que para el efecto fue DELTA SOLUTIONS S.A.S. con Nit: 901314596-4 representada legalmente por ANDREA VIVIANA TAFUR DOMINGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.470.508 de Bogotá D.C.

Que una vez evaluada la propuesta presentada por DELTA SOLUTIONS S.A.S, los miembros del Comité Evaluador – Asesor recomendamos SUBSANAR, toda vez que, verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos habilitantes, de experiencia y económicos, se evidencio que el proponente no cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

Que dentro del término dispuesto para ello, se recibieron documentos por parte del proponente DELTA SOLUTIONS S.A.S. con Nit: 901314596-4 representada legalmente por ANDREA VIVIANA TAFUR DOMINGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.470.508 de Bogotá D.C, en aras de subsanar los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, motivo por el cual se procedió a verificar los mismos.

Que una vez VERIFICADOS los documentos aportados en aras de subsanar, por el oferente DELTA SOLUTIONS S.A.S. con Nit: 901314596-4 representada legalmente por ANDREA VIVIANA TAFUR DOMINGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.470.508 de Bogotá D.C, el Comité Evaluador – Asesor procedió a **RECHAZAR** la propuesta presentada por este oferente, toda vez que, se puedo determinar que la misma se encuentra inmersa en una causal de rechazo establecida en la invitación del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2023, específicamente la causal 5) del numeral 4.10. de la invitación, la cual dispone: ***"5) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad, o, habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias"***, así como también de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone: ***(...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)***.

Que como consecuencia de lo anterior, la entidad siguiendo el orden de elegibilidad, procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos al proponente que presento el segundo menor valor, que para el efecto fue FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL con Nit: 900012693-0 representada legalmente por el señor EDUARDO JOSE GOMEZ LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.233.140, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Que una vez evaluada la propuesta presentada por FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL, los miembros del Comité Evaluador – Asesor recomendamos SUBSANAR, toda vez que, verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos habilitantes, de experiencia y económicos, se evidencio que el proponente no cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.

Que dentro del término dispuesto para ello, **NO** se recibieron documentos por parte del proponente FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL con Nit: 900012693-0 representada legalmente por el señor EDUARDO JOSE GOMEZ LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.233.140, en aras de subsanar los requisitos exigidos en el presente proceso de selección; no obstante lo anterior, el día 29 de marzo de 2023 a las 2:36:13 PM, dicho proponente allego mensaje público, en el cual incluyo documentos con la finalidad de subsanar, mismos que no serán tenidos en cuenta, toda vez que el término establecido para la subsanación de estos requisitos de conformidad con el cronograma del proceso, era el día 28 de marzo de 2023 hasta las 6:00pm, por lo que los estos documentos fueron allegados con posterioridad al cumplimiento de este término.

Que de conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador – Asesor procedió a **RECHAZAR** la propuesta presentada por el oferente FUNDACION EQUIPO PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL Y AMBIENTAL con Nit: 900012693-0 representada legalmente por el señor EDUARDO JOSE GOMEZ LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.233.140, toda vez que, se puedo determinar que la misma se encuentra inmersa en una causal de rechazo establecida en la invitación del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2023, específicamente la causal 5) del numeral 4.10. de la invitación, la cual dispone: ***"5) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad, o, habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias".***

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

Que una vez evaluada la propuesta presentada por LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA, los miembros del Comité Evaluador – Asesor recomendamos SUBSANAR, toda vez que, verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos habilitantes, de experiencia y económicos, se evidencio que el proponente no cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.

Que dentro del término dispuesto para ello, se recibieron documentos por parte del proponente LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA con Nit: 830102766-2 representada legalmente por la señora MARTHA JEANNETT SEGURA CADENA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.773.169, en aras de subsanar los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, motivo por el cual se procederá a verificar los mismos.

## 1. EVALUACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS:

| REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA | CUMPLE/ NO CUMPLE | NO APLICA |
|---|---|---|
| **a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (ANEXO 1)**<br>Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.<br>El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.<br>La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.<br>El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.<br>Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:<br>- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.<br>- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. | **CUMPLE**<br>**FOLIOS**<br>**1 AL 4** | |

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

| REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA | CUMPLE/ NO CUMPLE | NO APLICA |
|---|---|---|
| - Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. | | |
| **B) <u>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO</u>** (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.<br>Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:<br>Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:<br>• Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.<br>• Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.<br>• Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.<br>• Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.<br>Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá la ejecución del contrato, en dicho certificado se constatará:<br>I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.<br>I. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.<br>III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato.<br>IV. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.<br>V. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente | **CUMPLE<br>FOLIOS<br>5 AL 10** | |

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

| REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA | CUMPLE/ NO CUMPLE | NO APLICA |
|---|---|---|
| otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.<br>VI. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.<br>VII. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.<br>Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.<br>Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.<br>**NOTA**: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA. | | |
| **C) <u>CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL. (ANEXO 5 – 5A)</u>**<br>De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.<br>Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de | **CUMPLE**<br><br>**FOLIOS 11 Y 12 DE LA PROPUESTA**<br><br>**FOLIOS 4 AL 12 DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS** | |

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

| REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA | CUMPLE/ NO CUMPLE | NO APLICA |
|---|---|---|
| pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo, adicional a ello deberá anexar con su propuesta, certificados de afiliación como independiente cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días con relación a la fecha del cierre del proceso de selección.<br>Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema se seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello.<br>Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes en relación con la fecha de presentación de la propuesta. O en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.<br>Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo 5- 5A.<br>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.<br>En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.<br>**NOTA 1:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social | | |

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

| REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA | CUMPLE/ NO CUMPLE | NO APLICA |
|---|---|---|
| y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. | | |
| **D) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (REPRESENTANTE LEGAL) Y PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – LEY 1801 DE 2016 ARTÍCULO 183 NUMERAL 4:** La Entidad realizará las verificaciones respectivas en las páginas Web correspondientes, en relación al proponente persona natural, así como a la persona jurídica y su representante legal, quienes no podrán no podrán tener sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes. | **CUMPLE<br>FOLIOS<br>13 AL 16<br>VERIFICADO POR LA ENTIDAD** | |
| **e) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o del proponente persona natural y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía. | **CUMPLE<br>FOLIO<br>17** | |
| **f) LIBRETA MILITAR** si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017. | | **NO APLICA** |
| **g) Documento consorcial o de constitución de unión temporal,** cuando sea el caso. (Anexo 3 o 4) | | **NO APLICA** |
| **h) Registro Único Tributario** de la administración de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea aceptada la oferta presentada dentro de la invitación pública. | **CUMPLE<br><br>FOLIOS<br>18 AL 22** | |
| **i) Compromiso anticorrupción (Anexo 6).** El proponente deberá aportar con su propuesta, compromiso anticorrupción en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman. | **CUMPLE<br><br>FOLIOS<br>23 Y 24<br>DE LA PROPUESTA<br><br>FOLIO<br>3<br>DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS** | |
| **j) Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 8).** Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la | **CUMPLE<br>FOLIO** | |

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

| REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA | CUMPLE/ NO CUMPLE | NO APLICA |
|---|---|---|
| Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría. El proponente deberá aportar con su propuesta, Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman. NOTA: La Corporación revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. | **25** | |
| **k) <u>Requisitos para persona jurídica extranjera</u>**<br>- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.<br><br>- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente eh el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.<br><br>Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:<br><br>1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.<br><br>2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra | | **NO APLICA** |

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

| REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA | CUMPLE/ NO CUMPLE | NO APLICA |
|---|---|---|
| incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación, tal corno lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.<br><br>3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.<br><br>4. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. | | |
| **l) <u>Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica.</u>** En el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal. | **CUMPLE**<br><br>**FOLIO 26 DE LA PROPUESTA**<br><br>**FOLIOS 1 Y 2 DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS** | |
| **m) <u>Divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios:</u>** De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para | **CUMPLE**<br><br>**VERIFICADO POR LA ENTIDAD ESTATAL** | |

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

| REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA | CUMPLE/ NO CUMPLE | NO APLICA |
|---|---|---|
| ello. En el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes. | | |
| **n) <u>Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única.</u> (Anexo 7)** | **CUMPLE**<br><br>**FOLIO 27** | |

**CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE HABILIDAD JURÍDICA: SI __X__ NO ____**

**ORIGINAL FIRMADO**
**JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ**
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**
**Parte Jurídica**

**ORIGINAL FIRMADO**
**DEIVIS LONDOÑO GARCIA**
**Contratista OAJ**
**Parte Jurídica**

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

## 2. EVALUACIÓN REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

| REQUISITO | CUMPLE/ NO CUMPLE |
|---|---|
| **EXPERIENCIA GENERAL:**<br>1. **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general igual o superior a TRES (3) años, relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará con la inscripción en certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio, el cual le permita desarrollar dentro de sus actividades económicas el objeto del presente proceso.<br>2. **PERSONA JURÍDICA:** El proponente deberá acreditar una experiencia general igual o superior a TRES (03) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, del cual se desprenda que su objeto social se encuentra relacionado con el del presente proceso.<br>**Nota:** En desarrollo a lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo **dos (02) años** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.<br>- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.<br>- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. | **CUMPLE**<br>**FOLIOS**<br>**5 AL 10** |
| **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**<br>La experiencia específica se acreditará **MÁXIMO EN DOS (2)** contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. No se tendrán en cuenta procesos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.<br>**Nota:** En desarrollo a lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia específica podrá ser acreditada con la presentación de máximo **TRES (03)** contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o | **CUMPLE**<br><br>**FOLIOS**<br>**31 AL 35** |

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

| | |
|---|---|
| privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.<br>- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.<br>- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.<br>Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas:<br>a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.<br>b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.<br>c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.<br>d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.<br>e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.<br><br>Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:<br><br>- Objeto del contrato.<br>- Número del Contrato (en caso de que exista).<br>- Entidad contratante, teléfono y dirección. - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).<br>- Fecha de iniciación.<br>- Fecha de terminación.<br>- Valor final del contrato.<br>- Firma de la persona competente.<br>- La certificación debe estar suscrita por quien la expide<br>- Fecha de suscripción.<br><br>No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación. | |

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

| | |
|---|---|
| **NOTA GENERAL 1**: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.<br><br>**NOTA GENERAL 2**: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.<br><br>**NOTA GENERAL 3**: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, La Corporación Autónoma Regional del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.<br><br>**NOTA GENERAL 4:** En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado. | |

**CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA: SI __X__ NO _____**

**ORIGINAL FIRMADO**
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**
**Subdirector de Gestión Ambiental**
**Parte Técnica y de experiencia**

**ORIGINAL FIRMADO**
**MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA**
**Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental**
**Parte Técnica y de experiencia**

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

## 3. EVALUACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>CUMPLE/<br>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO 9): El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, la presente invitación y los demás documentos del proceso, teniendo en cuenta que para ello lo dispuesto en la invitación pública.<br><br>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CANTIDADES</th></tr>
<tr><td>• Realizar mantenimiento preventivo y calibración del equipo sonómetro marca casella modelo Cel 633C.</td><td>1</td></tr>
<tr><td>• Realizar mantenimiento preventivo y calibración del calibrador acústico marca casella modelo cel 120/1.</td><td>1</td></tr>
</table>
<br>NOTA 1. Deberá realizar calibración de los equipos sonómetro marca casella modelo cel 633C y calibrador acústico marca casella modelo cel 120/1, en donde se incluya: (i) certificado de calibración de acuerdo a las normas IEC 61672-3;2013-09 edición 2.0 y IEC 61260-3; edición 1.0 2016-3, para tiempo real 1/8-1/3; (ii) curva de resultados; (iii) cálculo de la estimación de incertidumbre; (iv) cálculo de errores máximos permitidos y; (v) verificación de los valores dentro de las tolerancias normalizadas.</td><td>CUMPLE<br>FOLIO<br>39</td></tr>
<tr><td>NOTA 2. El contratista deberá contar durante toda la ejecución del contrato con acreditación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLAJMRA) donde participe ONAC.<br>Para el caso de Colombia, teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.7.12.2. "Servicios de calibración" del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2126 de 2015 "Son proveedores de los servicios de calibración para cada magnitud específica en la que ofrezcan sus servicios de calibración: El Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM; los Institutos nacionales de metrología de otros países, que sean firmantes del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo - MRA en el ámbito del Comité internacional de Pesos y Medidas - CIPM de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas - BIPM; los laboratorios de calibración que sean legalmente constituidos y que demuestren su competencia técnica mediante un certificado de acreditación con la norma ISO/IEC 17025 (NTC-ISO/IEC 17025), vigente para cada magnitud especifica en la que ofrezcan sus servicios de calibración y otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los</td><td>CUMPLE<br>FOLIOS<br>40 AL 47</td></tr>
</table>

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

| | |
|---|---|
| *Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLAJMRA) donde participe ONAC, para cada magnitud especifica en que se requiera u ofrezca su servicio de calibración".*<br>Por lo tanto, el oferente interesado en la prestación del servicio de calibración a los equipos, deberá estar acreditado para tal labor por el Organismo de Acreditación de Colombia ONAC o por un Organismo de Acreditación que haga parte de los Acuerdos Multilaterales de Reconocimiento (MLAJMRA) donde participe ONAC en las magnitudes requeridas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, siempre y cuando se demuestre que el organismo acreditador haga parte de los acuerdos multilaterales de reconocimiento MLAJMRA donde participe ONAC para lo cual, deberá aportar un documento que lo demuestre, debidamente expedido por el citado ente acreditador y en el cual se indique la vinculación del mismo a este grupo de acuerdo a los requisitos y exigencias dadas en el Decreto en mención. | |

**CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: SI ___X___ NO _____**

**ORIGINAL FIRMADO**
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**
**Subdirector de Gestión Ambiental**
**Parte Técnica y de experiencia**

**ORIGINAL FIRMADO**
**MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA**
**Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental**
**Parte Técnica y de experiencia**

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

**4. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA:**

| REQUISITO | | CUMPLE/ NO CUMPLE |
|---|---|---|
| **ITEM** | **CANTIDADES** | |
| Realizar mantenimiento preventivo y calibración del equipo sonómetro marca casella modelo Cel 633C. | 1 | **CUMPLE FOLIOS 36 Y 37** |
| Realizar mantenimiento preventivo y calibración del calibrador acústico marca casella modelo cel 120/1. | 1 | |

**CUMPLE CON LA OFERTA ECONÓMICA: SI ___X___ NO _____**

**ORIGINAL FIRMADO**
**ANDRÉS ALBERTO CAMPUZANO CASTRO**
**Subdirector Administrativo y Financiero**
**Parte Económica**

**ORIGINAL FIRMADO**
**GIOVANI ALEJANDRO LONDOÑO GUTIÉRREZ**
**Contratista de la Oficina Asesora Jurídica**
**Parte Económica**

**INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

## 5. DECISIONES DEL COMITÉ ASESOR.

**1.** Que una vez SUBSANADOS los documentos relacionados anteriormente por el oferente LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA con Nit: 830102766-2 representada legalmente por la señora MARTHA JEANNETT SEGURA CADENA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.773.169, los miembros del Comité Evaluador — Asesor recomendamos HABILITAR, al oferente, ya que se verificaron dichos documentos y se determinó que cumplía con los requisitos exigidos por la entidad, en consecuencia de lo expuesto se tiene que la propuesta presentada ha sido catalogada como **HABILITADA** dentro de la invitación pública de mínima cuantía No. 002 de 2023.

**2.** Debido a que el oferente LAB & SERVICE ELECTRONICA ESPECIALIZADA LTDA con Nit: 830102766-2 representada legalmente por la señora MARTHA JEANNETT SEGURA CADENA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.773.169, CUMPLIÓ con las exigencias realizadas por la entidad, los miembros del Comité Evaluador - Asesor, recomendamos al Ordenador del Gasto ADJUDICAR, el presente proceso de Mínima Cuantía 002 de 2023, al oferente antes mencionado, por el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.239.332.oo) por haberse allanado al cumplimiento íntegro de los requisitos y documentos habilitantes.

Agotado el objeto del presente informe, se termina y firma hoy tres (03) de abril del 2023 y se ordena su publicación en la página web. www.colombiacompra.gov.co, tal como lo establecen los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

**ORIGINAL FIRMADO**
**JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ**
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**
**Parte Jurídica**

**ORIGINAL FIRMADO**
**DEIVIS LONDOÑO GARCÍA**
**Contratista OAJ**
**Parte Jurídica**

**ORIGINAL FIRMADO**
**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**
**Subdirector de Gestión Ambiental**
**Parte Técnica y de experiencia**

**ORIGINAL FIRMADO**
**MARIA FERNANDA LÓPEZ SIERRA**
**Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental**
**Parte Técnica y de experiencia**

**ORIGINAL FIRMADO**
**ANDRÉS ALBERTO CAMPUZANO CASTRO**
**Subdirector Administrativo y Financiero**
**Parte Económica**

**ORIGINAL FIRMADO**
**GIOVANI ALEJANDRO LONDOÑO GUTIÉRREZ**
**Contratista de la Oficina Asesora Jurídica**
**Parte Económica**